



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: RAFAEL NAAR BALLESTAS

Demandado: CAROLA MARIA TRINIDAD SILVA DE NAAR

Radicación: 25718408900120210056600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 03/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SEÑAS

Demandado: JUAN JOSE PIANETA GRACIA

Radicación: 25718408900120200023200

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda deberá acreditarse la existencia y representación legal de la pretensa tercero interviniente COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y DEL AGRO "COOSERVAGRO".

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 03/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NIDIA GUTIERREZ GONZALEZ

Demandado: NANCY REGINA GUTIERREZ DE BOLAÑO

Radicación: 25718408900120190015500

Comuníquesele al Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad-Atlántico que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo RAD. 08758-41-89-2018-00429-00 siendo DEMANDANTE: COORECARGO NIT. 900.565.755-1. y DEMANDADO: NANCY GUTIERREZ DE BOLAÑO por cuanto por auto del 6 de agosto de 2021 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLÁNTICO, y para el PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT. 9005289101 DEMANDADO: NANCY REGINA GUTIERREZ DE BOLAÑO C.C. 26.909.773 CON NUMERO DE RADICACION N°. 0875841890003-2018-00786-00.

Por secretaría líbrese atenta comunicación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 015, hoy 03/02/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: GENTIL ROJAS

Radicación: 25718408900120210024000

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede visible a folio 11 del expediente digital y coadyuvado por el extremo demandado y remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Por secretaría entréguese los dineros embargados o consignados voluntariamente a la parte ejecutante hasta el monto de \$2.600.000. Los dineros que llegaren a sobrar entréguese al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA. Líbrese atenta comunicación al señor director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>015</u>, hoy <u>03/02/2022</u></p> <p> DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
COOPCRESIENDO**

Demandado: JUAN CARLOS CARDONA PEREZ

Radicación: 25718408900120210005400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede visible a folio 12 del expediente digital y coadyuvado por el extremo demandado y remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Por secretaría entréguese los dineros embargados o consignados voluntariamente a la parte ejecutante hasta el monto de \$2.925.000. Los dineros que llegaren a sobrar entréguese al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA. Librese atenta comunicación al señor director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>015</u>, hoy <u>03/02/2022</u></p> <p> DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Superior De La Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal Sasaima*